

Domicilio: Plaza de Yesqueros, sin número.

Persona o Entidad titular: Centro de Formación Profesional «San Antón, Sociedad Cooperativa Limitada».

Enseñanzas autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Rama: Sanitaria, profesión Clínica.

Rama: Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Capacidad máxima: 180 puestos escolares.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17013 *ORDEN de 28 de mayo de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de la Sección privada de Formación Profesional denominada «Liceo Madrid», sita en la calle Totana, sin número, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad de responsabilidad limitada.*

Visto el expediente promovido a instancia del titular de la Sección de Formación Profesional de primer grado «Liceo Madrid», sito en calle Totana, sin número, de Madrid, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad limitada, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de la Sección privada de Formación Profesional denominada «Liceo Madrid», sita en la calle Totana, sin número, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad de responsabilidad limitada que, por transformación de la anterior Sociedad anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afecten a la Sección cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17014 *ORDEN de 4 de junio de 1993 por la que se convocan los Premios Nacionales «Educación y Sociedad».*

En los Reales Decretos de currículo para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de 6 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se contemplan una serie de temas, denominados transversales, que reflejan la inquietud del sistema educativo por ciertas cuestiones sociales de vital importancia y cuyo objetivo es capacitar a los futuros ciudadanos y ciudadanas de nuestro país para participar activamente en una sociedad compleja y en continua transformación, fundamentada en principios democráticos y participativos, consensuados de forma reflexiva y tolerante.

Los temas transversales señalados en el currículo desarrollan aspectos relacionados con: La educación moral y cívica; la educación para la paz, para la salud, para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación del consumidor y la educación vial. Todos ellos responden a diversas situaciones problemáticas que, a menudo, han sido canalizadas a través de otros organismos institucionales y organizaciones no gubernamentales.

Además de haber introducido los temas transversales en el currículo de las distintas áreas a través de los tres tipos de contenidos, es necesario contar con materiales de desarrollo curricular que ilustren cómo trabajar estas enseñanzas en el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular de Centro y las Unidades Didácticas de las Programaciones.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la novedad e interés manifestado hacia los diferentes temas transversales en el ámbito educativo, se ha

considerado conveniente crear un Premio Nacional con el objetivo de incentivar la elaboración de materiales curriculares relativos a los temas transversales adecuándolos a las diferentes etapas educativas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

Crear los Premios Nacionales «Educación y Sociedad» para materiales curriculares sobre los temas transversales señalados en los Reales Decretos de 6 de septiembre de 1991 y convocar los Premios Nacionales para 1993, según las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 4 de junio de 1993.—P. D. (Orden del 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO .

Bases

Primera.—De acuerdo con los términos que se determinan en la base cuarta se conceden los siguientes premios:

1. Seis premios a los libros de texto o materiales de desarrollo curricular editados que mejor promuevan la presencia de los temas transversales en su conjunto en cualquier etapa educativa no universitaria.
2. Cuatro premios a las mejores publicaciones de orientación pedagógica general u otro material de apoyo editado que abordara los contenidos de los temas transversales.
3. Catorce premios a los mejores materiales didácticos no editados cuyo objetivo sea fomentar la presencia de los temas transversales en determinadas áreas del currículo o se planteen como ejes organizadores de los contenidos de algunas áreas.
4. Siete menciones honoríficas a libros de texto, materiales de desarrollo curricular o material de apoyo editados.

En los referidos premios se valorarán los siguientes aspectos:

- a) La imbricación de los temas transversales en el resto de los contenidos de la programación del conjunto del área de un determinado ciclo o etapa.
- b) La utilización de los temas transversales como ejes organizadores de las áreas.
- c) Los aspectos relacionados con las cuestiones pedagógicas y científicas.
- d) La inclusión de orientaciones específicas y recursos para la evaluación.

Segunda.—Serán objeto de consideración del jurado:

- a) Los libros de texto o materiales de desarrollo curricular, ya sean impresos o grabados, publicaciones de orientación pedagógica o material didáctico, editados en España en los dos últimos años y presentados por las editoriales, autores o Entidades que poseyeran los derechos de auditoría (para los premios de los epígrafes 1 y 2 de la base primera).
- b) El conjunto de materiales didácticos, ya sean impresos o grabados, elaborados y presentados por una persona, Entidad o colectivo y que no estén editados (para el premio del epígrafe 3 de la base primera).
- c) Los libros de texto o materiales de desarrollo curricular, seleccionados por una Comisión presidida por el Subdirector general de Ordenación Académica, quien designará a las personas componentes de la misma (para el premio del epígrafe 4 de la base primera).

Tercera.—1. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, indicando en el sobre el título del premio al que se concursa. Podrá presentarse por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1993.

3. A la presentación del material se acompañará:

- a) Nombre, domicilio y teléfono de la editorial y documento nacional de identidad y número de identificación fiscal (para los premios de los epígrafes 1 y 2 de la base primera) del autor o autora del material presentado.
- b) Nombre, domicilio, teléfono, documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona que lo presente (para el premio del epígrafe 3 de la base primera).
- c) Cuatro ejemplares de las memorias justificativas del material presentado.
- d) Se presentarán 4 ejemplares o cuatro fotocopias del material.

Cuarta.—La dotación de los premios será la siguiente:

- a) Libros de texto o materiales de desarrollo curricular publicados y presentados por las editoriales o los autores: